



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-164/2024 Y SUS ACUMULADOS RR-174/2024 Y RR-195/2024

RECURRENTES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRATICA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-164/2024** en el que se actúa para su substanciación; en virtud de la conexidad que se advierte con los expedientes **RR-174/2024** y **RR-195/2024** se acumulan a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO.- Téngase a los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, por conducto de Víctor Manuel Espinoza Meléndres, Carlos Enrique Herrera Aguayo y Roberto Navarro Camacho, respectivamente, todos en su carácter de Representantes Propietarios ante el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Consejo Distrital Electoral 08 del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹ y Miroslava Terrazas Ruiz, candidata a Diputada por el Partido Movimiento Ciudadano; interponiendo el presente recurso de revisión.

TERCERO. Téngase a los recurrentes Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en sus respectivos escritos de demanda; se tiene a las personas indicadas por el Partido Acción Nacional para tales efectos.

CUARTO. Téngase al Consejo Distrital Electoral 08 del IEEBC, a través de su Consejero Presidente y Secretaria Fedataria dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase, al Partido Político Morena, por conducto de María del Carmen Olguín Beltrán, Representante Propietaria ante el Consejo Distrital Electoral 08 del IEEBC; compareciendo en el presente recurso y en sus acumulados como tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando a las personas autorizadas para tales efectos.

SEXTO. Prevéngase al recurrente Movimiento Ciudadano y tercero interesado Partido Político Morena para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de veinticuatro horas para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizaran por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

¹ En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION DIGITAL